

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Gobierno Civil de Santander		Ministerio de la Gobernación	
Circular n.º 33. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de Obras Públicas, ampliando, en la forma que se indica, las Comisiones creadas para estudiar y proponer las tarifas relativas a la carga y descarga, estiba y desestiba, que han de regir en los puertos	204	Orden disponiendo que cuando dos o más Entidades de Asistencia Médica o Médico-farmacéutica se fusionen, o cuando una asimile a otra, habrá de respetarse la situación que el personal previamente depurado tenga en la actualidad, no pudiendo reducirse las plantillas más que como consecuencia de la amortización de vacantes producidas de una manera natural	208
Circular número 34. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de Obras Públicas sobre descarga y salida urgente de mercancías en las estaciones de ferrocarril	204	Sección de Anuncios Oficiales	
Circular n.º 35. Dando conocimiento de una convocatoria de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la provisión de las plazas del personal técnico administrativo de los Servicios de la Administración Central y Provincial	204	Distrito Minero de Santander	208
Circular n.º 36. Encareciendo de los señores alcaldes y presidentes de las Juntas vecinales que se indican extremen su celo en la evacuación de los trámites relacionados con la construcción del Pantano del Ebro.	206	Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Santander	210
Circular n.º 37. Concediendo autorización al señor alcalde de Cieza para emplear estri- cнина	206	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	210
Circular n.º 38. Concediendo autorización al señor alcalde de Corvera de Toranzo para emplear estri- cнина	206	Servicio Nacional Agronómico	210
Circular n.º 39. Concediendo autorización al señor alcalde de Peñarrubia para emplear estri- cнина	206	Sección de Administración Económica	
Diputación provincial de Santander		Tesorería de Hacienda de Santander	211
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de Diciembre último	207	Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	211
		Sección de Anuncios de Subastas	
		Diputación provincial de Santander	212
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	212
		Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	213
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Tresviso, Rasines, Ramales y Argoños	214
		Sección de Anuncios Particulares	
		Cementos Alfa, S. A.	214
		Anuncio de hallazgo de un perro	214

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 33

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 18 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

Ampliando, en la forma que se indica, las Comisiones creadas para estudiar y proponer las tarifas relativas a la carga y descarga, estiba y desestiba, que han de regir en los puertos

"Ilustrísimo señor: Dispuesto en el artículo 1.º de la Orden Ministerial de 8 de Noviembre último que se constituya en cada puerto, a cargo de Junta de Obras, una Comisión encargada de estudiar y proponer las tarifas máximas que han de regir en los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba, de acuerdo con la reglamentaria establecida en la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de Septiembre último, y manifestado por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. la conveniencia de ampliar dichas Comisiones con el Delegado Sindical o persona en quien delegue,

Este Ministerio, atendiendo a las razones que aconsejan acceder a lo solicitado, ha resuelto ampliar dichas Comisiones, creadas por la O. M. de 8 de Noviembre, incluyendo en ellas al Delegado Sindical o persona en quien delegue su representación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Enero de 1940.—Peña Boeuf."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 27 de Enero de 1940. 223

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 34

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 18 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

Sobre descarga y salida urgente de mercancías en las estaciones de ferrocarril

"Ilustrísimo señor: Es de importancia extraordinaria en los presentes momentos aprovechar, al máximo, el material ferroviario, evitando paralizaciones de vagones que perjudiquen el transporte, y también que las mercancías se detengan demasiado tiempo en los muelles y en los almacenes de las estaciones.

En consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Se ordena a las Compañías de Ferrocarriles que procedan a la descarga de toda clase de mercancías correspondientes a expediciones por vagón completo si, transcurrido el plazo señalado en su respectiva tarifa, o en el de ocho horas en los demás casos, habida cuenta de las normas señaladas en la Real Orden de 25 de Octubre de 1929 y su modificación introducida por la de 18 de Julio de 1934, no la haya realizado el con-

signatario; sin más responsabilidad para las Compañías de Ferrocarriles que la que pueda atribuirse a incuria o mala fe de los agentes encargados de efectuarla, aunque su descarga y depósito se haga al descubierto por insuficiencia de muelles cerrados.

Segundo. Previamente a la descarga de la mercancía, por las Compañías de Ferrocarriles se requerirá al Interventor del Estado para que expida certificación expresiva de las causas determinantes de la descarga, en la que haga constar, asimismo, los resultados del reconocimiento efectuado, y, en especial, de su estado, cantidad, peso y averías apreciables al exterior.

Tercero. Posteriormente a la descarga de la mercancía, caso de ser susceptible de avería inminente de deterioro, o que requiera medios especiales de conservación de seguridad, se procederá a la subasta de la misma, con la presencia del Interventor del Estado, invitando a presenciarse a un representante del Gobernador civil, como Delegado de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a las mercancías que no tengan las condiciones expresadas, se reducirán los plazos señalados por la Real Orden de 13 de Junio de 1930 a un total de diez días, asignando el de cinco días para cada período, debiendo al final del primero ser también notificado el Gobernador civil, sin perjuicio de que se cumplan todas las formalidades señaladas en la repetida Real Orden de 13 de Junio de 1930. El sobrante de las subastas efectuadas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1917 y Real Orden de 13 de Junio de 1930.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1940.—Peña Boeuf".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 27 de Enero de 1940. 224

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 35

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 del actual aparece la siguiente convocatoria de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Ministerio de Industria y Comercio:

Concurso para la provisión de las plazas del personal técnico administrativo de los Servicios de la Administración Central y Provincial

"Reorganizados los Servicios de la Administración Central y Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Decreto de 15 de Diciembre último (B. O. número 361) y previsto en su artículo undécimo la provisión del personal técnico y administrativo que constituirá su plantilla, con el fin de efectuar el nombramiento de éste con las garantías técnicas necesarias, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 25 de Agosto último sobre provisión de destinos entre ex combatientes, mutilados y ex cautivos, se convoca a concurso para la provisión de las plazas que a continuación se enumeran, con arreglo a las normas contenidas en el siguiente articulado y de conformidad con la propuesta elevada por esta Comisaría General y aceptada por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio:

Artículo primero. Servicios de la Administración Central:

- 1.º Siete Jefes de Sección.
- 2.º Quince Jefes de Negociado.
- 3.º Treinta y ocho Oficiales especializados.
- 4.º Veintitrés Auxiliares mecanógrafos.
- 5.º Dos Auxiliares en Asesoría Jurídica.

Artículo segundo. Servicios de la Administración Provincial:

1.º En cada una de las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla:

- Un Secretario de primera.
- Un Inspector de primera.
- Un Inspector de segunda.
- Cinco subinspectores.
- Siete Oficiales especializados.
- Seis Auxiliares mecanógrafos.

2.º En cada una de las provincias de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Toledo, Vizcaya y Zaragoza.

- Un Secretario de segunda.
- Un Inspector de segunda.
- Dos Subinspectores.
- Cuatro Oficiales especializados.
- Cuatro Auxiliares mecanógrafos.

3.º En cada una de las provincias de Albacete, Alava, Almería, Avila, Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Guadalajara, Huelva, Huesca, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Tenerife, Teruel, Valladolid y Zamora.

- Un Secretario de tercera.
- Un Inspector de tercera.
- Dos Subinspectores.
- Tres Oficiales especializados.
- Tres Auxiliares mecanógrafos.

4.º En cada una de las Subdelegaciones especiales de Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Menorca y Vigo.

- Un Secretario.
- Un Inspector.
- Un Oficial especializado.
- Un Auxiliar mecanógrafo.

Artículo tercero. Las condiciones generales para la opción a las categorías y plazas anunciadas en los dos artículos precedentes serán las siguientes:

Para todas las categorías

- a) Ser español, mayor de edad, sin defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.
- b) Buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- c) Probada adhesión al Movimiento Nacional.

Para Jefes de Sección

Reunir alguna de las condiciones siguientes:

- a) Jefe o Capitán de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.
- b) Jefe de Administración Civil o funcionarios de categoría administrativa equiparada.
- c) Jefe de Sección de la Comisaría General o del anterior Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Para Jefes de Negociado, Secretario o Inspector Provincial

Algún de estos requisitos:

- a) Oficial del Ejército, Marina o Aire.

b) Jefe de Negociado de la Administración del Estado o funcionario de categoría equiparada.

c) Jefe de Negociado de la Comisaría, Secretario o Inspector Provincial con nombramiento expreso.

d) Título profesional facultativo de Universidad, Escuelas especiales o Intendente Mercantil.

Para Secretario de las Delegaciones locales, Oficiales de Administración Central, Provincial y Subinspectores

a) Oficial provisional, honorario o de contabilidad de los Ejércitos.

b) Oficial de la Administración civil del Estado, Provincia o Municipio mayor de 20.000 habitantes.

c) Oficial de la Comisaría General, de las Delegaciones provinciales o Subinspector con nombramiento de esta Comisaría.

d) Perito mercantil, bachiller o título similar.

e) Empleado administrativo con más de diez años de servicio en Bancos o entidades comerciales similares.

f) Auxiliares administrativos y Suboficiales profesionales de los Ejércitos.

Para Auxiliares de la Asesoría Jurídica

Licenciado o Doctor en Derecho.

Para Auxiliares Mecanógrafos

Demstrar su aptitud mediante prueba práctica, siendo preferidos:

a) Los que desempeñen este cometido de plantilla en Cuerpo del Estado.

b) Servicio en la Comisaría General.

Artículo cuarto. Con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y dentro de los aspirantes que reúnan los requisitos anunciados, a cada una de las categorías se reservarán dentro de las mismas:

a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) El 20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) El 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

d) El 10 por 100 para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y durante su cautiverio.

e) El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) El 20 por 100 restante para los concursantes en general.

Artículo quinto. Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por los apartados anteriores, se traspasarán estos cupos unos a otros, siguiendo el orden de su enunciación.

Artículo sexto. Las plazas a concursar de Auxiliares mecanógrafos podrán ser desempeñadas indistintamente por personal de ambos sexos.

Artículo séptimo. Las instancias con los méritos y condiciones de cada concursante se dirigirán al señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando con sus solicitudes la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado que acredite posesión del título exigido en su caso para el concurso.
- c) Certificado del Registro General de Penales.
- d) Cuantos documentos acrediten los méritos y condiciones expuestos por el solicitante, así como su condición de mutilado, ex combatiente, huérfano o desamparado y adhesión al Movimiento.

Artículo octavo. Caso de no poder presentar la documentación reseñada en el artículo anterior que acredite los méritos dentro del plazo expresado en el mismo, los solicitantes acompañarán declaraciones juradas de poseerlos, concediéndose otro plazo de quince días después de terminado el de presentación de instancias al solo efecto de acreditar los extremos expuestos en las declaraciones juradas.

Una vez finalizado este segundo plazo para presentación de documentos, será rechazada toda la documentación, instancias y oficios que al concurso hagan referencia.

Artículo noveno. Por el Comisario General de Abastecimientos y Transportes, previos los asesoramientos necesarios y las pruebas que estime oportunas, se elevará al Ministerio de Industria y Comercio propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las vacantes, a fin de que por la Autoridad superior se resuelva.

Contra la Orden Ministerial resolviendo el concurso no se dará recurso alguno.

Artículo décimo. Los nombramientos anteriores se harán con cargo al haber que anualmente figura en el presupuesto de la Comisaría para cada una de las respectivas vacantes.

Madrid, 19 de Enero de 1940.—El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Rufino Beltrán Vivar."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 27 de Enero de 1940. 232

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 36

Secretaría. — Ayuntamientos

Habiéndoseme comunicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro el acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de proceder a la rápida construcción del Pantano del Ebro, por considerar la obra de verdadero y alto interés nacional, para lo cual ha comenzado dicha Confederación a realizar los trabajos precisos a tal fin, encarezco de los señores alcaldes y presidentes de las Juntas vecinales de las localidades que a continuación se citan que presten su más decidida cooperación, extremando su celo y diligencia en la

evacuación de los trámites en que tengan que intervenir las respectivas Corporaciones o entidades.

Santander a 31 de Enero de 1940. 258

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

Pueblos que se citan

Las Rozas de Valdearroyo, Las Rozas, Bimón, Llano, Renedo, Villanueva, Quintanilla, Medianedo, La Magdalena, Enmedio, Orna, Requejo, Retortillo, Campoo de Yuso, Corconte, La Población, Lanchares, La Riva, Quintanamán, Bustamante, Quintanilla, La Costana, Villasuso, Monegro y Orzales.

CIRCULAR NUMERO 37

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Cieza para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 27 de Enero de 1940. 238

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 38

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Corvera de Toranzo para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 27 de Enero de 1940. 239

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 39

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Peñarrubia para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que causan destrozos en las ganaderías de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 30 de Enero de 1940. 247

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de Diciembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
117	92	7	7	223	4	2	»	2	5	5	18	115	90	205	205	378

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
24	35	59	32	»	32	27

CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
221	243	4	8	476	2	3	»	2	7	223	246	469

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
155	155	97	121	528	94	127	18	6	245	140	143	283

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Valladolid	93	52	»	»	145	»	»	»	1	1	93	51	144
Palencia	89	158	9	»	256	»	2	1	»	3	97	156	253
Santa Agueda	4	6	1	»	11	»	»	»	»	»	5	6	11
Alava	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	1	1	2
Bermeo	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Sumas	187	216	11	2	416	»	2	1	1	4	196	216	412

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación a los efectos legales correspondientes.

Santander, 22 de Enero de 1940.—El presidente, Miguel Quijono.—El secretario, Luis Herrera.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Como consecuencia de las dificultades creadas durante la pasada guerra a las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica, recurren algunas de éstas a la fusión con otras o su asimilación, buscando en la reducción de sus plantillas una mayor holgura económica, y sin tener en cuenta la situación de angustia que crean al personal sobrante.

Otras entidades, en el afán de reforzar su campo de acción, gestionan contratos colectivos de gran volumen con Asociaciones sindicales u organismos más o menos oficiales, que al imponer a sus afiliados los servicios de determinada Sociedad, atentan contra la libertad de aquellos en lo que es tan sagrado como la mutua confianza indispensable y primordial entre el Médico y el enfermo.

En evitación de que tales anomalías vayan creando situaciones de hecho, difíciles de corregir más tarde, y en tanto se publica la legislación reguladora de esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando dos o más Entidades de Asistencia Médica o Médico-farmacéutica se fusionen o cuando una asimile a otra, habrá de respetarse la situación que el personal, previamente depurado, tenga en la actualidad, no pudiendo reducirse las plantillas más que como consecuencia de la amortización de vacantes producidas de una manera natural.

2.º Ninguna de las citadas Sociedades de Asistencia Médica o Médico-farmacéutica podrá regirse por normas especiales o de excepción, debiendo hacerlo todas por la legislación general que con arreglo a sus características le corresponda.

3.º Las Asociaciones o Entidades, cualquiera que sea su naturaleza y fines, no podrán obligar a sus afiliados al ingreso en una determinada Sociedad de Asistencia Médico-farmacéutica, pudiéndolo hacer éstos con absoluta libertad en cualquiera de las que legalmente funcionen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilustrísimo señor Director General de Sanidad. 2660

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de Diciembre de 1939.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.170

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Faustino López Muñiz, vecino de Santander, se ha presentado, con fecha 24 de Enero de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de dieciséis pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "Faustino", número 15.170, en el paraje de la Iglesia, del pueblo de Peñacastillo, término municipal del Ayuntamiento de Santander, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El ángulo más S. O. del cargadero que tiene instalado para el cargue de piedra Eugenio López, sito en el ramal de la carretera que va de la Ermita de Santa Lucía a la de Peñacastillo, paraje de El Empalme-Peñacastillo-Santander; desde él, con una dirección Oeste 30º Sur, se medirán 213 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Norte 30º Oeste, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Oeste 30º Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Sur 30º Este, se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Este 30º Norte, se medirán 400 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Norte 30º Oeste, se medirán 100 metros, llegando a la estaca número 1, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas. La división del limbo es centesimal y la orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santander, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 58,50 pesetas.

Registro minero número 15.171

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: que por don Juan Iturbe Santamaría, vecino de Peñacastillo, se ha presentado, con fecha 24 de Enero de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de ocho pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "Juan", número 15.171, en el paraje El Empalme, del pueblo de Peñacastillo, término municipal del Ayuntamiento de Santander, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El ángulo más S. O. del cargadero que tiene instalado para el cargue de piedra Eugenio López, sito en el ramal de carretera que va de la Ermita de Santa Lucía a la de Peñacastillo, paraje de El Empalme, término de Santander; desde él, con una dirección Oeste 30º Sur, se medirán 13 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Norte 30º Oeste, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Oeste 30º Sur, se medirán 200 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Sur 30º Este, se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Este 30º Norte, se medirán 200 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Norte 30º Oeste, se medirán 100 metros, llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias que se solicitan. La orientación se refiere al Norte magnético y la división del limbo es centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santander, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

Registro minero número 15.172

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Eugenio López Muñiz, vecino de Peñacastillo, se ha presentado, con fecha 24 de Enero de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de doce pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "Eugenio", número 15.172, en el paraje El Empalme, del pueblo de Peñacastillo, término municipal del Ayuntamiento de Santander, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El cruce del camino que sube a las canteras de Peñacastillo con la carretera de Santander-Bilbao (ramal que pasa por la Casa Salud Valdecilla), paraje de La Torre (Peñacastillo), término de Santander; desde él, con una dirección Oeste 30° Sur, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección Norte 30° Oeste, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Oeste 30° Sur, se medirán 300 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Sur 30° Este, se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Este 30° Norte, se medirán 300 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Norte 30° Oeste, se medirán 100 metros, llegando a la estaca número 1, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte magnético y la división del limbo es centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santander, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Registro minero número 15.173

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Eleuterio López Muñiz,

vecino de Peñacastillo, se ha presentado, con fecha 24 de Enero de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de doce pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Eleuterio", número 15.173, en el paraje La Torre, del pueblo de Peñacastillo, término municipal del Ayuntamiento de Santander, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El cruce del camino que sube a las canteras de Peñacastillo con la carretera de Santander a Bilbao (ramal que pasa por la Casa Salud Valdecilla), paraje de La Torre, a 100 metros del centro de la puerta del jardín de "Villa Marina", medidos con dirección Oeste 30° Sur, del término de Santander, y desde él, con una dirección Norte 30° Oeste, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Oeste 30° Sur, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur 30° Este, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este 30° Norte, se medirán 300 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Norte 30° Oeste, se medirán 300 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Norte 30° Sur, se medirán 100 metros, llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte magnético y la división del limbo es centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santander, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 57,25 pesetas.

Registro minero número 15.174

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Estanislao Arruti Dorronsorro, vecino de Peñacastillo, se ha presentado, con fecha 24 de Enero de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de cuatro pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Estanislao", número 15.174, en el paraje La Torre, del pueblo de Peñacastillo, término municipal del Ayuntamiento de Santander, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El centro de la puerta del jardín de la "Villa Marina", sita en el barrio de La Torre, en la carretera de Santander a Burgos (ramal que va al Sur de la Peña de Peñacastillo, pasando por la Casa de Salud Valdecilla), y desde él, con rumbo Norte 30° Oeste, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Oeste 30° Sur, se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur 30° Este, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este 30° Norte, se medirán 100 metros, colocando la

cuarta estaca, y desde ésta, con una dirección Norte 30° Oeste, se medirán 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas. La dirección se refiere al Norte magnético y la división del limbo es centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santander, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

ZONA CUARTA

EDICTO

Don Timoteo Martínez Cires, inspector de Primera Enseñanza,

Hago saber: Que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 14 de Diciembre último, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857 al maestro de la escuela unitaria de niños de La Revilla (San Vicente de la Barquera), don Rufino García Iztueta, por abandono de su destino.

Lo que, por la presente, se hace público a los efectos del artículo 159 del Estatuto General del Magisterio; previniéndose que si el interesado no se reintegrase a su escuela o no solicitare la rehabilitación en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, será baja definitiva en el Magisterio Nacional.

Santander, 23 de Enero de 1940.—El inspector de Primera Enseñanza, Timoteo Martínez. 207

Se encarece a los señores alcaldes-presidentes de las Juntas municipales den cumplimiento, "por ser urgente el servicio", a la Circular que, sobre Estadística escolar, dió la Inspección de Primera Enseñanza, y que figura inserta en la página 9 del "Boletín Oficial" de la provincia, de 9 de Octubre de 1939.

Santander, 18 de Enero de 1940.—La inspectora jefe. 206

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

La Sociedad Electra de Llerana solicita autorización, con arreglo al proyecto presentado, para establecer una línea eléctrica de alta tensión a 3.000 voltios en Sarón (Ayuntamiento de Santa María de Cayón) para suministro de energía eléctrica y fuerza motriz a varias industrias de dicho Ayuntamiento.

La línea que se proyecta arrancará del transformador que la Sociedad peticionaria tiene instalado en Sarón; en el kilómetro 11,967 cruza la línea del ferrocarril de Astillero a Ontaneda, y, después de cruzar la carretera de estación de Torrelavega a La Cavada, en su kilómetro 16,951, termina en la tejería que el señor Lavín posee en Sarón. De esta línea general partirá una derivación a un transformador situado a igual distancia del taller de los señores Palacios y Gómez que del de don Belisario Gómez, ambos establecidos en el repetido pueblo de Sarón.

La corriente será alterna trifásica a 3.000 voltios y la potencia máxima a transportar será de 50 kilovatios a una distancia máxima de 450 metros.

La Sociedad peticionaria solicita, asimismo, la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos y vías que el tendido de esta línea atraviesa, cuyos propietarios son los siguientes:

Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda.
Don Carlos Barreda.
Doña Cesárea Pardo.
Don Ignacio Gandarillas.
Don Eugenio Mier.
Don Antonio Lavín.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días naturales, contados desde el de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir en esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por la Sociedad peticionaria se hallará de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º), durante las horas hábiles, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la línea que se pretende establecer.

Santander, 26 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campiña. 242

Derechos de inserción: 61 pesetas.

SERVICIO NACIONAL AGRONOMICO

JUNTA HARINO-PANADERA PROVINCIAL

Por el ilustrísimo señor director general de Agricultura han sido fijados los precios de harina y de pan que han de regir en esta provincia a partir de 1.º de Febrero próximo.

HARINA

Se fija en ochenta y cinco pesetas el precio de los cien kilos del 81,5 por 100 de extracción, en fábrica y sin envase.

PAN

Se fijan, con carácter general para toda la provincia, los pesos y precios siguientes:

Pan familiar

Piezas de dos kilos, 1,70 pesetas.
Piezas de un kilo, 0,85 pesetas.
Piezas de medio kilo, 0,45 pesetas.

Pan de lujo

Piezas de doscientos gramos, 0,25 pesetas.

Piezas de sesenta y cuatro gramos, 0,10 pesetas.

Nota importante.—Las normas referentes a reparto a domicilio del pan familiar e infracciones de peso y calidad continúan vigentes y fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 107, del 6 de Septiembre del pasado año.

Otra.—Las harinas empleadas en la elaboración del pan de lujo tendrán que ser del mismo porcentaje de extracción que las del pan familiar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 29 de Enero de 1940.—El ingeniero-presidente, Julián Trueba.

250

Sección de Administración Económica**TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS**

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se anuncia la cobranza, en período voluntario, desde el día primero de Febrero próximo, de todas las contribuciones a realizar mediante recibos, correspondiente al primer trimestre del año actual, y que se hacen efectivos a través de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la recaudación.

Durante las horas y lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y, en otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del mes de Marzo; bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos, incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 31 del citado mes de Marzo.

Itinerarios de pueblos y días de cobranza

Zona de la capital: En Santander se intentará el cobro a domicilio durante todo el mes de Febrero. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma, podrán hacerlo en el período indicado y diez días después; esto es: hasta el 10 de Marzo, en las oficinas de Recaudación, calle del Puente, 1, entre-suelo.

La cobranza en los pueblos anexos a la capital tendrá lugar en los siguientes días: Cueto, 25 y 26; Monte, 27 y 28; Peñacastillo, 15 y 16; San Román, 18 y 19.

Zona de Cabuérniga: Tudanca, 8 y 9; Polaciones, 10 y 11; Los Tojos, 16 y 17; Cabuérniga, 19 y 20; Ruento, 8 y 9; Mazcuerras, 12 y 13; Cabezón de la Sal, 14, 15 y 16.

Zona de Laredo-Castro Urdiales: Ampuero, 3 al 5; Castro Urdiales, 26 al 29; Colindres, 17 y 18; Guriezo, 12 y 13; Laredo, 15 al 17; Liendo 10 y 11; Limpias, 6 y 7; Villaverde de Trucíos, 3 y 4; Voto, 8 al 10.

Zona de Piélagos: Astillero, 24 y 25; Camargo, 21, 22 y 23; Piélagos, 16, 17, 19 y 20; Santa Cruz de Bezana, 12, 13 y 14; Villaescusa, 26, 27 y 28.

Zona de Potes: Cabezón de Liébana, 6 y 7; Camaleño, 24 y 25; Castro Cillorigo, 9 y 10; Potes, 2 y 3; Pesaguero, 16 y 17; Tresviso, 12; Vega de Liébana, 20 y 21.

Zona de Reinosa: Campóo de Yuso, 4; Enmedio, 16, 17 y 18; Hermandad de Campóo de Suso, 7 y 8; Las Rozas, 6; Pesquera, 1; Reinosa, 20, 21, 22 y 23; Santiurde de Reinosa, 3; San Miguel de Aguayo, 2; Valdeolea, 7 y 8; Valdeprado del Río, 9 y 10; Valderredible, 12, 13, 14, 15 y 16.

Zona de Ramales: Arredondo, 5 y 6; Ramales, 19 al 21; Rasines, 15 al 16; Ruesga, 7 al 9; Soba, 12 al 14.

Zona de San Vicente de la Barquera: Alfoz de Llorredo, 23, 24, 25 y 26; Comillas, 3 y 4; Herrerías, 17 y 18; Lamasón, 19; Peñarrubia, 20; Rionansa, 15 y 16; Ruiloba, 1 y 2; San Vicente de la Barquera, 21 y 22; Valdáliga, 10, 11 y 12; Val de San Vicente, 7, 8 y 9; Udías, 5 y 6.

Zona de Santoña: Argoños, 5; Arnúero, 5 y 6; Barrayo, 7; Bárcena de Cicero, 2 y 3; Entrambasaguas, 7 y 8; Escalante, 1; Hazas en Cesto, 16; Liérganes, 9 y 10; Marina de Cudeyo, 8 y 9; Medio Cudeyo, 22 y 23; Meruelo, 13; Miera, 14; Noja, 13; Penagos, 15; Riotuerto, 9 y 10; Ribamontán al Mar, 11; Ribamontán al Monte, 12 y 13; Santoña, 26 y 27; Solórzano, 5 y 6.

Zona de Torrelavega: Anievas, 8; Arenas de Iguña, 13 y 14; Bárcena de Pie de Concha, 9 y 10; Cartes, 6; Cieza, 5; Los Corrales de Buelna, 3 y 4; Miengo, 18 y 19; Molledo, 11 y 12; Suances, 16 y 17; Polanco, 20 y 21; Reocín, 7, 8 y 9; San Felices de Buelna, 1 y 2; Santillana, 10 y 11; Torrelavega, 22, 23, 24 y 25.

Zona de Villacarriedo: Castañeda, 12 y 13; Santa María de Cayón, 23, 24 y 25; Corvera de Toranzo, 23, 24, 25 y 26; Luena, 8, 9 y 10; Puentevesgo, 5, 6 y 7; San Pedro del Romeral, 21 y 22; Santiurde de Toranzo, 15, 16 y 17; Saro, 12 y 13; Selaya, 8, 9 y 10; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 18 y 19; Villacarriedo, 8, 9 y 10; Villafufre, 16, 17 y 18.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Santander, 27 de Enero de 1940.—El tesorero de Hacienda (ilegible).

241

**INSTITUTO DE CREDITO
PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL****AVISO**

La oficina de esta Comisaría ha quedado instalada en una de las dependencias de la Diputación provincial.

Al propio tiempo, en relación con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Reglamento, se recuerda a todos los que hayan cumplido los 18 años en el pasado trimestre, como a los que los cumplan en el actual, la obligación que tienen de inscribirse en el Censo, para lo cual deben pasar a recoger en dicha Comisaría el impreso correspondiente.

Santander, 1.º de Febrero de 1940.—El comisario-interventor, Aristides Pardo e Iruleta.

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Subasta

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 31 del mes de Enero último, acordó celebrar la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos vecinales de Villayuso de Cieza a la Venta de Rucieza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.549,14 pesetas; de la carretera de Matamorosa a Cantoral, en Olea, al límite con Palencia, importante 38.351,81 pesetas; Herada a la carretera de Cereceda a Larredo, por su presupuesto de 27.252,01 pesetas, y de los de Somo a Suesa, y de Rumor, por Suesa, a la carretera de Villaverde de Pontones a Galizano, importante 31.386,83 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Diputación el día 28 del mes actual, a las doce de su mañana, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, ante el presidente de esta Diputación, con asistencia del señor diputado que se designe.

Los presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos se hallan a disposición de quienes interese, todos los días hábiles de oficina, en la Sección de Vías y obras provinciales, de las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, hasta el día 27 del próximo mes.

Las proposiciones para acudir a la subasta podrán presentarse, en la Sección de Vías y obras, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el día 27 del corriente, y durante las mismas horas que las fijadas para el examen de los proyectos de obras.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, en un sobre cerrado, con arreglo al modelo que a continuación se indica.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco (5) por ciento (100) de la cantidad presupuestada, y la fianza definitiva será del diez (10) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Santander, 1.º de Febrero de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.—El secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación del camino vecinal..., se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 69,75 pesetas.

Remate

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 31 de Enero próximo pasado, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación de los caminos vecinales de La Cocina a Bustriguado, y los de Liandres a Peñacastillo y Ruiloba a la carretera de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, cuyos presupuestos importan, respectivamente, las cantidades de pesetas 2.007,72 y pesetas 2.689,20.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana; admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 13 del actual, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 1 de Febrero de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Antonio Pastrana y Valcárcel, juez de instrucción accidental del partido de Torrelavega,

Por el presente se cita a Agueda García Campuzano y a Rodrigo González Fernández, vecina la primera de Los Corrales de Buelna, y el segundo, de Somahoz, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 14 de Febrero próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan ante la ilustrísima Audiencia provincial de Santander para asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 88 de 1934, contra Pedro Fernández Rasilla y Fernando García Peña, por delito contra la salud pública; apercibiéndoles con que, de no comparecer, se les impondrá a cada uno la multa de cincuenta pesetas.

Dado en Torrelavega a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—El juez, Antonio Pastrana.—El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 209

José Machín González, natural de Santander, de estado soltero, profesión chofer, de 24 años, hijo de Silverio y de Balbina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, en causa número 178 de 1936 de este Juzgado número 2, comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Santander para constituirse en prisión.

Santander, 23 de Enero de 1940. 210

Miguel Monterde López, hijo de Pascual y de Joaquina, natural de Cañada de Benatanduz, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión labrador, de 28 años de edad, que tuvo su último domicilio en la Comisión Clasificadora de Prisioneros o presentados de Santander, y que se encuentra procesado en la causa número 2.704 del año de 1939, por supuesto delito de rebelión, comparecerá en el término de veinte días ante el juez instructor militar de la Plaza de

Cantavieja (Teruel), sito en la calle de José Antonio, número 7, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cantavieja a 19 de Enero de 1940.—Andrés Martín Fernández.

Don Francisco Gibert Bonet, juez de primera instancia del Juzgado de Ramales, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Laredo,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María Eloísa Carolina Fernández Arnáiz, vecina del Ayuntamiento de Voto, en este partido, interesando la administración de los bienes de su hermano don Luis Fernández Arnáiz, ausente en ignorado paradero, y cuyos bienes radican en término municipal del expresado pueblo, he acordado, en providencia de esta fecha, llamar por medio del presente al mencionado ausente don Luis Fernández Arnáiz y, asimismo, a los que se crean con mejor derecho que la solicitante a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo que marca la Ley, a reclamar dicha administración; previniéndoles que deberán justificarlo al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Laredo a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—El juez, Francisco Gibert Bonet. El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Don Antonio López Laguna, oficial primero de Sala de Audiencia provincial y secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política, de que se hará mención; se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 45.—En la ciudad de Melilla a 26 de Enero de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 53 del año 1939, procedente del Juzgado instructor provincial de la misma plaza, seguido contra Jaime Fernández Gil, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Teódula y de Prudencio, de 40 años de edad, de estado casado, natural de Santander, de profesión profesor mercantil, sin que conste que tenga bienes, ignorándose sus deudos y familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Jaime Fernández Gil, por su responsabilidad política ya definida, a diez años de inhabilitación absoluta y al pago de cinco mil pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará por medio de los "Boletines Oficiales", dado su desconocido paradero.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." (Siguen las firmas).

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Melilla a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta.—Antonio López Laguna.—V.º B.º, el presidente, Sánchez del Pozo.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Agustín Valiente Alfonso	Comercio	Casado ..	Santander (fallecido)	Burgos		Santander.
Valentín Azpilicuenta Gonzalo			Idem	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".
El administrador.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de TRESVISO

Don Angel Díaz Collado, secretario del Ayuntamiento Nacional de la villa de Tresviso,

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el día 27 del actual fué fijada y aprobada la plantilla de funcionarios municipales de la manera siguiente:

Administrativos

Un secretario; sueldo, 1.000 pesetas (interino y vacante).

Un depositario, con el 3 por 100 (interino y vacante).

Facultativos

Un veterinario; sueldo, 600 pesetas (vacante).

Un inspector pecuario; sueldo, 365 pesetas (vacante).

Un farmacéutico; sueldo, 151 pesetas (vacante).

Practicante y matrona no hay (vacantes).

Subalternos

Un alguacil, cargo honorífico, sorteado entre vecinos.

Un recaudador municipal, con 70 pesetas de gratificación.

Guardería y agentes

Un guarda de campos; sueldo, 100 pesetas y emolumentos legales.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Tresviso a 31 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria. El secretario, Angel Díaz.—V.º B.º, el alcalde, Jesús López. 189

Ayuntamiento de RASINES

Acordada por la Gestora municipal, en la sesión ordinaria que celebró con fecha 30 de Diciembre último, la prórroga del Presupuesto ordinario de 1939, para regir en 1940, se anuncia al público por el presente, a los efectos de reclamación.

El presente es reproducción, por no haber aparecido aun inserto el remitido con fecha 31 de aquel mes.

Rasines, 20 de Enero de 1940.—El alcalde (ilegible). 191

Ayuntamiento de RAMALES

Don Julián Fuentecilla Castillo, alcalde de Rames,

Hago saber: Que en los alistamientos formados por este Ayuntamiento para los años de 1936 al 1941, ambos inclusive, se hallan comprendidos los mozos que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora:

Año de 1936.—Alberto Ibáñez Torre, hijo de Manuel y María; Nicolás Villasante Urbaneja, hijo de Manuel y Emilia.

Año de 1937.—José González López, hijo de Alfredo y Beatriz; Marcelino Humada Gil, hijo de José y Pilar.

Año de 1938.—Gregorio Crespo Siero, hijo de Asterio y Domitila; Abundio Díaz Cantero, hijo de Abundio y María; Serafín Fernández López, hijo de Vicente y Luisa; José García Cobián, hijo de Lucas y Ana; Joaquín González Zorrilla, hijo de Miguel y Victoriana.

Año de 1939.—Joaquín Pueyo Fernández, hijo de José y Emilia.

Año de 1940.—Pedro Cavada López, hijo de Pedro y Aniceta; Baltasar García Zorrilla, hijo de Pablo y Virginia.

Se les cita para que comparezcan al acto de la rectificación de los alistamientos, que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, y a las rectificaciones y cierre definitivo del alistamiento, el 18 del mismo mes, y el de clasificación y revisión, que tendrá lugar el día 25 de Febrero y hora de las nueve de la mañana; advirtiéndoles que, de no comparecer o justificarse debidamente la causa, de no hacerlo, les pasará el perjuicio consiguiente y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Ramales, 22 de Enero de 1940.—El alcalde, J. Fuentecilla. 192

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Por el plazo de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría las Ordenanzas siguientes:

Cuota sobre la contribución de Industria y Comercio.

Cuota sobre la contribución Urbana.

Cuota sobre la contribución Territorial.

Bebidas espirituosas y alcoholes.

Repartimiento general de Utilidades.

Cédulas personales.

Argoños a 25 de Enero de 1940.—El alcalde, Tomás Prado. 245

Sección de Anuncios Particulares

CEMENTOS ALFA (S. A.)

REINOSA

Suscripción de acciones

Habiéndose llevado a cabo por esta Sociedad la recogida de obligaciones que tenía en circulación de la única emisión realizada, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, acordada la suscripción de las acciones que la quedan disponibles en cartera, se les reservan a la par, en proporción al número de títulos que poseían el 30 de Noviembre de 1939.

Esta suscripción a metálico, sujeta a eventual prorrateo, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Febrero, quedando cerrada el 29 del mismo.

Los accionistas a quienes interese tomar parte en esta operación lo pondrán en conocimiento de la Sociedad dentro del mes de Febrero, no tomándose en consideración las peticiones recibidas una vez finalizado el citado mes.

Reinosa, 31 de Enero de 1940.—El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Ha sido hallado un perro "Seter", cruzado, cabos rojos. Quien acredite ser su dueño, pase a recogerle en Mataporquera, Casa Hijos González.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.